1057
1878
1868
COLECCION PUERTORRIQUEÑA
Aguas Buenas 47
UPR RIO PIEDRAS

Concurrentes:

Alcalde Presdte.
D. Francisco Gonzalez.

Vocales.
Pro. Cura D. Ramón Quiñones
Síndico Accidental.
D. Valentin Pérez.
D. Manuel Navarro.
D Felipe Flores.
D José Eugenio Muñoz
Secretario.
D. Francisco Jiménez Prieto.

---

En Aguas Buenas á veinte y uno de Enero de mil ocho - cientos sesenta y ocho, y bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Gonzalez, se reunieron la Junta Local de instrucción pública compuesta de los Señores anotados al márgen, no concurriendo el Síndico Suplente Don Santiago Zenon Rodriguez por encontrarse ausente; y - dándose por abierta la secion se dió cuenta por el Vocal comisionado de los dos mseses anteriores, Pbro. Cura Don Ramon Quiñones, con el estado de las escuelas de ambos sexos pertenecientes á los propios meses; y visto por la Corporacion aquellos documentos, - notandose en ellos las repetidas faltas de asistencia a la escuela de los alumnos y alumnas con nota entre ellos de poca aplicación y poco aprovechamiento; y visto asi tambien que los padres de las alumnas Da. Cristina Muñoz, Da. Concepcion Muñoz, Da. Micaela y Da. Octavia Miraval, Da. Antonia y Da. Josefa Alvarado - los unos por que viven distante de la población, y no tienen los medios posibles para traerlas diariamente á la escuela, y los de las últimas por enseñarlas en sus casas; y por último siendo enteramente constante la falta tambien de ausencia á la escuela de - varones de los alumnos pobres Manuel Rivera, Valeriano Ortega, - Juan Bautista Reyes y Segundo Ramos, ´e inutiles cuantos medios se han adoptado para corregirlos, propone que con arreglo á lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 32 del Reglamento para las escuelas de Instruccion primaria elemental, se espulsen

los espresados jóvenes de la escuela , temporalmente, á escepción de Manuel Rivera que por edad no debe concurrir, Rosendo - Velázquez que pasa su residencia al campo, Don Ramon Bárcenas, Benigno Zayas y Sandalio Roman por encontrarse enfermos. Y en su consecuencia la Junta eterada con detenimiento con presencia de los estados, memoria original y manifestacion hecha cual aparece del Vocal Comisionado Pro. Cura Don Ramon Quiñones acuerda: que de conformidad con lo propuesto por el Venerable Cura sean - espulsados de la escuela los alumnos por las causas que deja sentadas á escepcion de los que por sus males aparecen con faltas - continuadas, dandose de baja las alumnas por los motivos que - tambien indica pero en su reemplaso en una y otra escuela se - ordene lo conducente por el Sr. Presidente para que los padres de niños y niñas tanto de los que faltan cuanto de los que aún no los hacen concurrir á la escuela, procedan á ello con el apercibimiento que hubiese lugar; y que con copia de la presente é instruccion de los Estados y memoria original del Vocal Comisionado de eleve á conocimiento de la Junta Superior de instrucción pública.

Seguidamente se dió cuenta á la Corporacion por mi el Secretario con un escrito de la maestra de escuela pública de - niñas Da. Leonor García, sobre las reclamaciones que hace del pago de la casa en donde se encuentra la escuela desde Octubre último hasta treinta y uno de Diciembre ppdo, y el de su sueldo desde el dia nueve del propio Octubre hasta el treinta y uno del mismo Diciembre; y la Junta visto el espresado escrito y considerando justas las reclamaciones que hace la espresada maestra por las causas que espresa acuerda: que siendo

esta Corporacion la representante que vigila para que á los maestros se les pague puntualmente su sueldo, y demás facultades que les marca el Reglamento sobre sus atribuciones, y para que á dichos establecimientos se les provea de lo necesario a fin de que la enseñanza no sufea retraso, se ponga en conocimiento de la Junta Municipal para que sin dilacion se proceda al pago de la casa de la escuela de niñas desde Octubre último hasta treinta y uno de Diciembre ppdo, pagándose ademas á la maestra su sueldos devengados desde diez y nueve del citado de Octubre hasta treinta y uno del mismo Diciembre proveyéndose á la misma escuela de niñas los libros, papel, tinta, plumas, banco y telares cuya nota y con anterioridad se ha pasado con aquel objeto.

Del propio modo se dió cuenta á la Junta de Caguitas por el que pide se le separe del desempeño de dicha escuela por no probarle su salud en este partido y habérsele caído la casa en donde aquella se encontraba, pidiendo ademas la entrega de los documentos que tiene archivados y le pertenecen por necesitarlos para otros años; y la Junta enterada acuerda que el espresado maestro D. Manuel Negron, tomando en consideracion las razones que expone quede separado del desempeño de dicho establecimiento por las causas que expresa, entregándole á la vez los documentos de que hace mérito, poniéndose en conocimiento de la Junta Municipal para lo demás correspondiente.

Del propio modo se dió cuenta a la Junta con el acta que en diez y siete de Noviembre celebrará la Junta Municipal de este pueblo en que porpone al Gobierno Superior de esa Isla, la supresión de las dos escuelas rurales de señaladas á ese partido, por los inconvenientes insuperables que hoy mas que nunca -

impiden la asistencia de los niños á aquellos establecimientos, hayandose ademas gravado el pueblo con una obligacon que no le produce beneficio alguno, y cuyo acuerdo por aquella Corporacion, el Yltmo. S. Admor. Local dirige para que por esta Junta se informe lo que se ofrezca y parezca. Y la indicada Junta visto con el detenimiento que merece lo propuesto por la Municipal y considerando enteramente justo y razonable lo que espresa por las rasones consignadas, acuerda: que deben suprimirse desde luego las dos escuelas rurales asignadas a éste pueblo, toda vez que por las manifestaciones que amerita aquella corporacion, se halla gravado con una obligacion que no le produce beneficio alguno. Y no habiendo otra cosa de que tratar se terminó la secion que firmaron los concurrentes de que certifico:

(fdo.) Francisco Gonzalez.

Nota: Queda nombrado comisionado de los dos meses siguientes al Sr. Presidente por su propia voluntad, certifico.

(fdos.) Franco. Gonzalez. Ramon Quiñones.

José E Muñoz.